RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 318-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 11 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 227-2024-UNIFSLB/P, de fecha 24 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 227-2024-UNIFSLB/P, de fecha 24 de setiembre de 2024, se encargó en adición a sus funciones, al Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 24 de setiembre de 2024 hasta que se designe al titular, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

SECRETARIO GENERAL

El presente doc Que; ante el cambio de Comisión Organizadora y estando a las consideraciones expuestas resulta procedente de la comisión Organizadora y estando a las consideraciones expuestas resulta procedente de la Universidad de la Vista de la Universidad de la

SERZIA A SER

Abog. Aryulfo Sustamante Mejia

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 318-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 11 de diciembre del 2024.

Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 11 de diciembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura del ABG. MIGUEL ÁNGEL VILCA VILCA como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca por los servicios prestados como Defensor Universitario de la UNIFSLB.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DR. JOSÉ OCTÁVIO RUIZ TEJADA PRESIDENTE DE LA COMISTÓN ORGANIZADORA

prison

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABICLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL be tenidoreda vista DEL ORIGINAL QU

nullo Bustamante Mejía FEDATARIO

C.c. Administración RR. HH. Interesado Informática Archivo